**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No. SALH-ARN-040-2024**

La ARN en observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en la Selección Abreviada por Literal H del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme a la siguiente información:

**1. Objeto**

Contratar la prestación de servicios para la implementación del "Modelo Educativo Flexible Tejiendo Saberes" en los ciclos I, II, III IV, V, y VI, para brindar atención en educación a personas objeto de atención de la ARN, familiares y personas de la comunidad a nivel nacional, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas.

**2. Modalidad de Selección del Contratista**

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

El Literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Artículo 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

> *"2. Selección Abreviada:*
>
> *(…) Serán causales de Selección Abreviada: (...) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas,* ***programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley****, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden". (SUBRAYAS FUERA DE TEXTO).*
>
> **Artículo 2.2.1.2.1.2.25.** *Contratación de Entidades Estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las Entidades Estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.*

En virtud de lo anterior, la ARN adelantará un proceso por la modalidad de Selección Abreviada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el literal h) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección versa sobre la **implementación del Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes"** el cual es una propuesta educativa para la atención a población joven y adulta con un énfasis en aquella afectada por la violencia. Este modelo propende por contribuir a la construcción de los proyectos de vida de las personas beneficiarias en el que se reconozcan sus intereses, habilidades y talentos para lograr su realización personal, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, la de sus familias y la de su comunidad.

El Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes" además tiene como finalidad resignificar el proyecto de vida de los y las estudiantes en búsqueda de su realización personal y de quienes lo rodean, convirtiendo a la institución educativa en el escenario propicio para la convivencia, donde se aprende de manera relevante y con sentido, integrando

escenarios comunitarios y productivos que favorecen el desarrollo de competencias académicas, ciudadanas y laborales, razón por la cual los procesos pedagógicos orientados a la construcción de proyectos de vida deben integrar y conjugar estos elementos en las dimensiones afectiva, productiva, social y de calidad de vida.

En este sentido se desprende entonces que la presente contratación se encuentra en el marco de un programa de reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, por lo que se encuentra justificado la modalidad del proceso de selección.

**3. Plazo Estimado del Contrato**

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será el periodo comprendido desde la aprobación de la garantía única de cumplimiento, previa expedición del registro presupuestal y, hasta el **15 de diciembre de 2024.**

**4. Presupuesto Oficial**

El valor total para el actual proceso asciende a la suma de hasta **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.962.937.177),** incluido IVA y demás impuestos y gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

**5. Disponibilidad Presupuestal**

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. Sin embargo, para la apertura del proceso de selección y publicación del pliego de condiciones definitivo, se deberá contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal que respalde el proceso de selección.

**6. Cierre del Proceso de Selección**

En la fecha y hora prevista en el Cronograma del proceso publicado, a través de la plataforma SECOP II.

**7. Lugar y forma de presentación de la oferta**

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un “ACTA DE CIERRE” en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, LA ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta es la fecha establecida en el cronograma.

**8. Acuerdos y Tratados internacionales aplicables**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratos de Libre Comercio:

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE COTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICACBLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | SI | SI (15) | NO |
| | MÉXICO | SI | SI | SI (15) | NO |
| | PERÚ | SI | SI | SI (15) | NO |
| CANADÁ | | SI | SI | SI (15) | NO |
| CHILE | | SI | SI | SI (15) | NO |
| COSTA RICA | | SI | SI | SI (15) | NO |
| ESTADOS AELC | | SI | SI | SI (15) | NO |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | SI | SI (15) | NO |
| MEXICO | | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | SI | SI (15) | NO |
| *TRIANGULO NORTE* | EL SALVADOR | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | NO | NO | NO | NO |
| UNION EUROPEA | | SI | SI | SI (15) | NO |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | NO | SI |
| ISRAEL | | SI | SI | SI (15) | NO |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | SI (15) | NO |

Del anterior análisis se puede colegir que al presente proceso de contratación le son aplicables solo los Acuerdos Comerciales suscritos con México, El Salvador y Guatemala, en atención a que le es aplicable, para los demás acuerdos comerciales, la excepción No. 15, toda vez que el presente proceso está relacionado con los programas derivados del proceso de paz y la solución del conflicto armado como es la implementación de un modelo educativo flexible (Modelo Educativo Flexible "Tejiendo Saberes") cuyo propósito es contribuir desde la educación con la disminución de la vulnerabilidad de la población objeto de atención de la ARN,

Ahora bien, teniendo en cuenta que los Acuerdos Comerciales celebrados con México, El Salvador y Guatemala no establecen plazo alguno para la presentación de ofertas, y, teniendo en cuenta que el proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones dentro de los 40 días anteriores a su publicación, el término se reduce a diez (10) días calendario.

Así mismo, de acuerdo con la Decisión 439 – Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios de la Comunidad Andina, la aplicación de este concierne a dar trato nacional, sin embargo, no alude plazos en los procesos de selección.

**9. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación.**

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que a continuación se identifican:

| VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES |
|---|
| JURIDICO |
| TÉCNICO |
| CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL |

| FACTORES A EVALUAR | PUNTOS | TOTAL PUNTOS |
|---|---|---|
| **EVALUACIÓN TÉCNICA** | | |
| Experiencia específica del/la Director/a Pedagógico/a. | 20 | **40** |
| Un (a) Gestor (a) Territorial adicional con experiencia en educación con Jóvenes y/o Adultos y/o en Inclusión (educación inclusiva), Discapacidad o Necesidades Educativas Especiales (NEE). | 15 | |
| Compromiso del proponente a presentar e implementar al momento de la ejecución, un curso de Educación Financiera, diseñado y adaptado a partir de las características, necesidades, y nivel educativo de la población beneficiaria del MEFTS, el cual debe incluir el o los docentes expertos en el tema que sean necesarios, aprobados por la supervisión. | 5 | |
| **EVALUACIÓN ECONÓMICA** | | |
| Sorteo mecanismo evaluación económica | 49,5 | **49,5** |
| **FACTORES LEGALES** | | |
| **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** | **10** | **10** |
| **PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES** | **0.25** | **0,25** |
| **PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** | **0,25** | **0,25** |
| **TOTAL** | **100** | |

**10. Convocatoria a las veedurías**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, la ARN convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

**11. Mención si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME y si hay lugar precalificación**

En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los ciento veinticinco mil (US125.000) dólares americanos, la convocatoria **NO se podrá limitar** en su participación **a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa).**

Asimismo, no es aplicable la precalificación, pues este proceso no es un Concurso de Méritos sino una Selección Abreviada por el literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**12. Consulta de los documentos del proceso**

Se podrán consultar los documentos del proceso en el expediente del presente proceso de selección publicados en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Dado en Bogotá D.C., abril de 2024.